

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA



**ESCRITURA No. 3216**

**XP**

**AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**

**AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

*En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES, CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS**, ante mí, Doctor **René Durán Andrade**, Notario Público Sexto del cantón, comparece al otorgamiento de este instrumento el ingeniero **ALFREDO PEÑA PAYRO**, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **Compañía AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A.**, personería que se justifica con el nombramiento inserto, que servirá como habilitante, a quien de conocer personalmente, **doy fe**, en virtud de haberme presentado los documentos de identificación. Bien instruido en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a*

*UNA*

cuya celebración acude libremente, expresa su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presenta y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **“SEÑOR**

**NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene la Ampliación de Objeto Social y la Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía **AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A.**, misma que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento el ingeniero **ALFREDO PEÑA PAYRO**, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **Compañía AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A.**, personería que se justifica con el nombramiento inserto, que servirá como habilitante.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Duodécimo del Cantón Cuenca, Doctor Wilson Peña Castro, inscrita en el **Registro Mercantil**, el día veinte y siete de octubre de mil

novecientos noventa y ocho, bajo el número doscientos noventa y uno. **b)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión efectuada en la ciudad de Cuenca, el día veinte y uno de abril de dos mil seis, según se desprende de la copia certificada del acta de dicha sesión que se incorpora, resolvió: **Uno)** Ampliar el objeto social de la Compañía. **Dos)** Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía. **Tres)** Se autorizó al Gerente de la Compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública de ampliación del Objeto Social y Reforma de los Estatutos Sociales, así como realice las gestiones y más diligencias conducentes al perfeccionamiento de la reforma acordada. **TERCERA.**- En base a los antecedentes expuestos, y conforme a las decisiones adoptadas por unanimidad en la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A., se amplía el objeto social y se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales acorde se desprende del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de fecha veinte y uno de abril de dos mil seis. Así mismo, de la citada acta,

dos

se desprende la autorización expresa, conferida al Gerente de la Compañía Ingeniero Alfredo Peña Payró, para que realice todo trámite necesario a fin de legalizar las resoluciones adoptadas por la Junta.- **CUARTA.-** La Cuantía es indeterminada.- **QUINTA: DECLARACIONES.-**

El Ingeniero **ALFREDO PEÑA PAYRO**, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía **AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A.**, declaró: **a)** Ampliado el objeto social de la Compañía en los términos que anteceden. **b)** Que la compañía se encuentra sujeta a control total. **c)** Bajo juramento declara, que su representada la **Compañía AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A.**, no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el artículo ciento diez y ocho de la Constitución Política de la República del Ecuador. Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor, para su plena validez. Muy atentamente, Doctor Juan M. Cordero Moscoso, Abogado. Matrícula dos mil seiscientos siete del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que ~~el contratante aprobándola en todas sus partes la acepta y~~

la eleva a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentó cédula de rigor, cuya copia certificada se adjunta. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente al compareciente por mí, **el Notario**, éste se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**



---

Ing. **ALFREDO PEÑA PAYRO.**  
C.I. 010153263-8



tras  


## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y un días del mes de abril del dos mil seis, a las ocho horas, en las oficinas de la compañía, se reúne la única accionista que conforma la compañía AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A.; al encontrarse presente la totalidad del capital, ésta resuelve constituirse en Junta General Universal de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y a los Estatutos que rigen a la sociedad.

A continuación, el Presidente, señor Alfredo Peña Calderón, pide al Gerente-Secretario, ingeniero Alfredo Peña Payró, que verifique el quórum, estableciéndose que está presente la compañía **Paragon Management Holdings S.A.**, legalmente representada por su Director ingeniero Alfredo Peña Payró, sociedad propietaria de ochocientos dólares que representa el 100,00% del capital.

El Señor Presidente declara instalada la sesión y somete a consideración de los accionistas, el siguiente orden del día:

1. **Ampliación del Objeto Social;**
2. **Reforma de Estatutos; y,**
3. **Autorización al Gerente General.**

De inmediato el Presidente pone a consideración de la Junta, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, pasando de inmediato a su tratamiento:

1. **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL:** El Gerente manifiesta la necesidad de ampliar el objeto social de la compañía, en virtud de que la empresa paralelamente a las actividades que actualmente realiza, efectuará **a)** Venta de comidas y bebidas en bares y restaurantes en general; **b)** Intermediación

de servicios empresariales, para lo cual podrá realizar convenios, y brindar servicios de índole civil o mercantil a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieran de los mismos.

Para este fin podrá realizar todos los actos y contratos de carácter mercantil, comercial y civil, permitidos por las leyes. Podrá asociarse a cualquier otro tipo de sociedades, efectuar importaciones y exportaciones y en general realizar toda actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto social. En este sentido luego de algunas deliberaciones la Junta resuelve por unanimidad ampliar el objeto social conservando el objeto para el cual fue constituida.

2. **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia de la ampliación del objeto social acordado, la única accionista a través de su representante legal, luego de algunas deliberaciones, aprueba por unanimidad reformar el artículo segundo de los estatutos sociales de la Compañía, mismo que dirá:

**"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **A) El negocio de bienes inmuebles, incluyendo compra, venta arrendamiento, proyectos, lotizaciones y urbanizaciones. B) Venta de comidas y bebidas en bares y restaurantes en general; C) Intermediación de servicios empresariales, para lo cual podrá realizar convenios, y brindar servicios de índole civil o mercantil. Para este fin podrá realizar todos los actos y contratos de carácter mercantil, y civil, permitidos por las leyes. Podrá asociarse a cualquier otro tipo de sociedades, efectuar importaciones y exportaciones y en general realizar toda actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto social."**

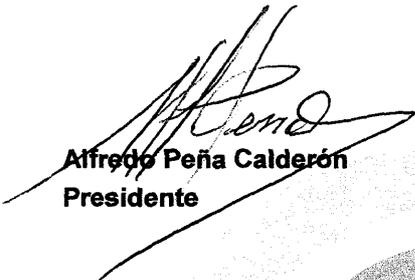
3. **AUTORIZACIÓN AL GERENTE:** Finalmente, la Junta General autoriza al Gerente, ingeniero Alfredo Peña Payró, para que otorgue la Escritura Pública en los términos establecidos en las resoluciones de esta Junta General y que



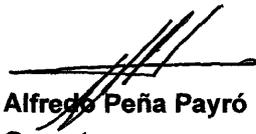
06

una vez otorgada dicha escritura pública, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su legalización.

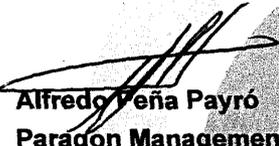
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Gerente-Secretario da lectura del acta y, es aprobada por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las 10H00.



**Alfredo Peña Calderón**  
Presidente



**Alfredo Peña Payró**  
Gerente



**Alfredo Peña Payró**  
Paragon Management Holdings S.A.

AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A.  
ANUMIL S.A.

Cuenca, 15 de abril del 2004

Señor  
Alfredo Peña Payro  
Ciudad.

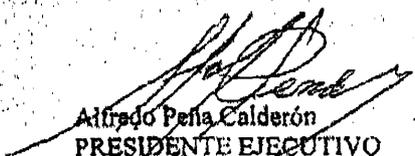
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A. en sesión celebrada el día 29 de marzo del presente año, eligió a usted Gerente de la Compañía por el período de cinco años.

De conformidad con los estatutos de la compañía, en escritura suscrita el 28 de septiembre de 1998 en la Notaria Décimo Segunda del Cantón Cuenca, inscrita el 27 de octubre del mismo año bajo el número 291 en el Registro Mercantil, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás atribuciones y deberes que constan en los estatutos.

Usted se dignara inscribir el presente nombramiento, conjuntamente con su aceptación.

Atentamente,

  
Alfredo Peña Calderón  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
C.I. 010002743-2

siete

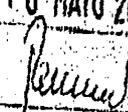
Dejo constancia que en esta fecha he aceptado la designación como Gerente de la  
Compañía AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A., en los términos de la Nota de  
Nombramiento que antecede.

Cuenca, 15 de Abril del 2004

  
Alfredo Peña Payro  
C.I. 010153263-8

Con esta fecha queda inscrito el presente  
Documento bajo el No. 614 del  
Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 10 MAYO 2004

  
El Registrador Mercantil

ANUMIL S.A.: Av. José Peralta y Cornelio Merchán Telefax: (593-7)288-2223/288-2237/288-4265

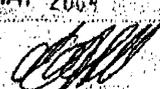
e-mail: mileniumplaza@grainan.com

Cuenca- Ecuador

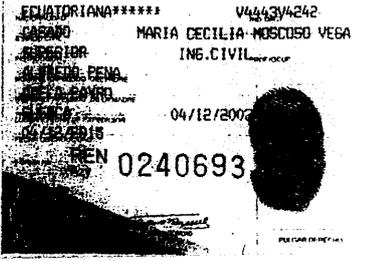
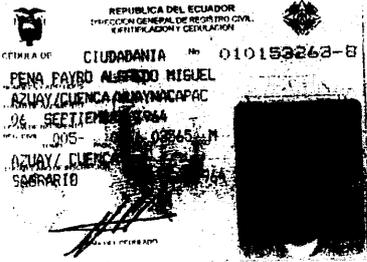


CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es  
fidel a la original que se

pre senta por 17 MAY 2004 de

  
Dr. Eduardo Dela Cruz Muñoz  
NOTARIO

oche



**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo firmo y sello el mismo día de su celebración.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

**Dr. Ronó Durán Andrade**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA

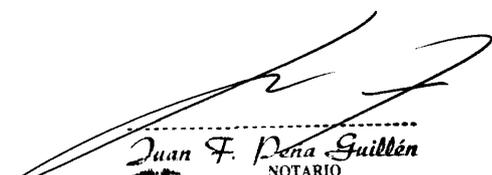


*huave*

**CERTIFICO.-** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Ampliación del Objeto Social y la Reforma al Estatuto de la Compañía "AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL), he anotado su Aprobación, mediante Resolución número 06-C-DIC-322 de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y uno de junio de dos mil seis. **Cuenca, 26 de Junio de 2006.**

  
Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA  


DOY FE: Que en fecha de hoy 29 de Junio del 2006, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución número 06-C-DIC-322, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, (E), Econ. René Bueno Encalada, en fecha 21 de Junio del 2006, la correspondiente Ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatutos Sociales de Compañía, a la que hace referencia.-

  
Juan F. Peña Guillén  
NOTARIO  
DECIMO SEGUNDO SUPLENTE  
DEL CANTON CUENCA  


 NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

Ro-



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

10

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-322 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y uno de junio del dos mil seis, bajo el No. 231 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de ampliación del objeto social y la reforma al estatuto de la compañía denominada **AZUAY NUEVO MILENIO (ANUMIL) S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.810. CUENCA, CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-

  
D<sup>o</sup> Remigio Aquilla Yucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

